



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ Y GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IVEA”, EL CUAL SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
3. Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.
4. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Que el desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el estado. Que el crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. Que para lograr lo anterior, se establecen entre otras la meta nacional relativa a “Un México con Educación de Calidad” para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano



preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Que esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito.

5. Que con fecha 30 de agosto de 2000 el Ejecutivo Federal, a través de varias dependencias, "EL INEA", y el Ejecutivo Estatal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos en el Estado de Veracruz.

6. Que para efecto de ampliar la capacidad de atención entre la población del estado de Veracruz que actualmente se encuentra en situación de rezago educativo o bien que no sabe leer ni escribir, el Estado por conducto de "EL IVEA" asume la prestación de los servicios educativos para las personas mayores de 15 años que se encuentran en situación de rezago.

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

I.I.- Que el Municipio de Boca del Río, Veracruz, es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores por Ley necesarios, de conformidad con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXIV, XLIII y, 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene dentro de sus atribuciones celebrar Convenios y, fomentar la educación, desarrollar programas de alfabetización y procurar el progreso social, en la esfera de su jurisdicción territorial.

I.III.- Que de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal tiene facultades para suscribir, en unión con el Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Cabildo.

I.IV.- Que los **CC. Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez y Guillermo Moreno Chazarini**, Presidente Municipal Constitucional y Síndico Único, respectivamente, ambos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Boca del Río, Veracruz, acreditan su personalidad con la copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 006 de fecha 03 de enero de 2014 expedida a su favor por el Instituto Electoral Veracruzano.

I.V.- Que su domicilio legal es el ubicado en el Palacio Municipal, en la calle Av. Revolución 1000, Zona Centro, 92490 de esta ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. “EL IVEA” declara:

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero del 2000 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 43 de fecha 1 de marzo de 2000.

II.II. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

II.III. Que la **Lic. María del Socorro Sandoval Vázquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de Veracruz, de fecha 23 de enero de 2014; y que cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento según lo dispuesto por los artículo 12, fracción II del decreto mencionado y artículo 17, fracción XIV del estatuto orgánico del “IVEA” publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 8 de marzo de 2002.

II.IV. Que señala para efectos del presente, el domicilio ubicado en la Avenida Américas Número 270, Colonia María Esther Zuno, C. P. 91030, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IVE000301K80

III.- “LAS PARTES”, de común acuerdo declaran:

I. Que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II. Que aceptan y reconocen que para la celebración de este Convenio, no existiendo dolo, error, mala fe o vicio que pudiera violar o anular el presente.

III. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Educativa tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “EL IVEA” y “EL AYUNTAMIENTO”, conjuntarán de acuerdo a sus posibilidades técnicas y financieras, sus recursos y esfuerzos en la implementación de acciones y programas de alfabetización, educación básica, para atender el Rezago Educativo de personas mayores de 15 años en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.



SEGUNDA.- Coordinar los esfuerzos necesarios y a su alcance en la concreción del presente Convenio.

TERCERA.- Designar un equipo técnico que dé operatividad a este Convenio; por parte de “**EL IVEA**” el enlace designado es la Coordinadora de Zona **C. Ing. Penélope Díaz Alonso**; por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” se tiene a bien designar a la **C. Lic. Shiara Desyanir Tienda Haces** quien ocupa el cargo de **Directora De Educación**.

Este equipo de trabajo una vez firmado el presente Convenio se reunirá una vez al mes para tomar acuerdos y diseñar las estrategias para atender a la mayor cantidad posible de personas mayores de 15 años en rezago educativo, dado que se reconoce de manera conjunta que la coordinación de esfuerzos es fundamental en el combate al rezago educativo, buscando la participación de la sociedad y en especial de los jóvenes del municipio.

CUARTA.- Manifiestan su interés y compromiso para desarrollar acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo, a fin de que la población objeto, acceda y reciba los servicios oficiales de Alfabetización, Primaria, Secundaria, colaborando en la disminución del Rezago Educativo y en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

QUINTA.- Dentro del marco de este Convenio las partes podrán celebrar Convenios Específicos de colaboración educativa para instrumentar otras acciones en beneficio de la población.

SEXTA.- Garantizar que los servicios ofertados sean en forma gratuita, así como, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas que se incorporen, materia de este Convenio.

SÉPTIMA.- Realizar acciones conjuntas tendientes a mantener la permanencia de los beneficiarios en los programas educativos de “**EL IVEA**” materia de este Convenio.

OCTAVA.- Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones desarrolladas, instrumentar nuevos proyectos y programas para jóvenes y adultos, en el marco de las reglas de operación vigentes en “**EL IVEA**”.

NOVENA.- Llevar a cabo proyectos específicos de atención en localidades focalizadas como de mayor Rezago Educativo.

DÉCIMA.- Son obligaciones de “**EL IVEA**”:

a) Operar los servicios educativos conforme lo establecido en las reglas de operación vigentes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos “**INEA**”, así como evaluar, efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios y proporcionar los certificados correspondientes a través de sus Coordinaciones de Zona. Además, brindar a los usuarios los servicios gratuitos de educación básica que comprende, la Alfabetización, Primaria y Secundaria, en forma atenta y respetuosa, a través de los Asesores Solidarios u Honoríficos que tenga acreditados para tales efectos.

- b) Capacitar a las personas interesadas en participar en los programas de educación para jóvenes y adultos como Asesores Educativos Honoríficos o Voluntarios que proponga **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- c) Apoyar a **“EL AYUNTAMIENTO”** en la difusión y promoción de todos los servicios que ofrece **“EL IVEA”**.
- d) Participar en la instalación de módulos de información de los servicios educativos que oferta **“EL IVEA”** y que conjuntamente se acuerden con **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- e) Proveer de manera gratuita y oportuna los materiales educativos que el educando debe utilizar para acreditar sus conocimientos.
- f) Llevar a cabo en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, la viabilidad de operar nuevos proyectos de acercamiento con la población para abatir el Rezago Educativo en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.
- g) Mantener informado a **“EL AYUNTAMIENTO”** de los avances de los programas, eventos y servicios que ofrece.

DÉCIMA PRIMERA.- Son obligaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**:

- a) Promocionar por todos los medios que considere, los servicios educativos que ofrece **“EL IVEA”** y en su caso facilitar un censo referente al Rezago Educativo existente en el Municipio.
- b) Por medio de las instancias oficiales y de participación ciudadana con las que cuente, sensibilizar, motivar e invitar a sus habitantes mayores de 15 años en Rezago Educativo a que se incorporen a los servicios que imparte **“EL IVEA”**.
- c) Que el enlace designado tenga entre otras actividades de conformidad con las reglas de operación vigentes de **“EL IVEA”**, fortalecer puntos de encuentro, círculos de estudio y otros espacios de atención en todo el Municipio, además de emprender las acciones necesarias para que las personas acudan a recibir los servicios que prestan.
- d) Dar facilidades a los trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para que se incorporen a los servicios que ofrece **“EL IVEA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2017, mismo que podrá ser prorrogado por voluntad de las partes que se plasme mediante comunicación escrita, con por lo menos 30 días hábiles antes de su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio es producto de la buena fe entre las partes y ninguna de ellas podrá relacionar con la otra a su personal en materia laboral. Cada uno de los involucrados mantendrá su relación laboral con quien lo contrató.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones. En tal caso, se entenderá que las partes se encontrarán impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos, materia de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Una vez firmado el presente instrumento y en un plazo no mayor a 20 días hábiles, elaborar la agenda de trabajo que conjuntamente acuerden, por los enlaces designados.

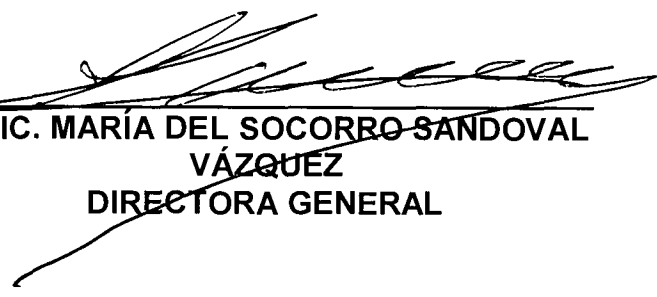
Dicho programa de trabajo se detalla en el Anexo 1. Así mismo, derivado de la firma de este Convenio se podrá firmar uno específico para el funcionamiento de una Plaza Comunitaria Institucional, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" cuente con presupuesto propio para la concreción de dicha Plaza Comunitaria, misma que se regirá por las condiciones de operatividad que establezcan las reglas de operación del INEA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL IVEA"


C. LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


C. LIC. MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL
VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL

C. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI
SÍNDICO ÚNICO